



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 11 104

**PROCEDIMIENTO VFR/IFR ENTRE EL
FCCV/CCCM PARA HELICÓPTEROS
DEL
PROYECTO COSTA AFUERA DE ENAP**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO "PLANIFICACIÓN"

OBJ.: Aprueba Cuarta Edición
DAP 11 104 "Procedimiento
VFR/IFR entre el
FCCV/CCCM para
helicópteros del Proyecto
Costa Afuera de ENAP".

EXENTA N° 01398 /

SANTIAGO, **13 JUN. 2008**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General"
- b) DAN 91 "Reglas de Vuelo y Operación General", Capítulo C, 91-201, letra d)
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- d) RAM REG 01 "Reglamento de publicaciones normativas".
- e) DAP 11-104 "Procedimiento VFR/IFR entre el FCCV/CCCM para helicópteros del Proyecto Costa Afuera de ENAP, Tercera Edición, 2002.

CONSIDERANDO

La necesidad de precisar los contenidos del DAP 11 - 104 "Procedimiento VFR/IFR entre el FCCV/CCCM para helicópteros del Proyecto Costa Afuera de ENAP, Tercera Edición, 2002.

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Tercera Edición del DAP 11 - 104 "Procedimiento VFR/IFR entre el FCCV/CCCM para helicópteros del Proyecto Costa Afuera de ENAP, Tercera Edición, 2002.
- 2.- **APRUÉBASE** la Cuarta Edición del DAP 11 - 104 "Procedimiento VFR/IFR entre el FCCV/CCCM para helicópteros del Proyecto Costa Afuera de ENAP".

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten signature]
VÁN GALÁN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

ÍNDICE
DAP 11 104

	Pág
I. PROPÓSITO	1
II. ANTECEDENTES	1
III. MATERIA	1
CAPÍTULO 1	2
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO 2	3
PROCEDIMIENTOS PARA VUELOS QUE OPEREN BAJO	
REGLAS DE VUELO VISUAL (VFR)	
CAPÍTULO 3	4
PROCEDIMIENTOS PARA VUELOS QUE OPEREN BAJO	
REGLAS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR)	
IV.- VIGENCIA	5
V.- ANEXOS	
ANEXO “A” ZONA DE OPERACIÓN CARTA VISUAL	
ANEXO “B” ZONA DE OPERACIÓN CARTA IFR	



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

DAP 11 104

**PROCEDIMIENTO VFR/IFR ENTRE EL FCCV/CCCM PARA HELICÓPTEROS DEL
PROYECTO COSTA AFUERA DE ENAP**

(Resolución N° 01398 de fecha 13 de junio de 2008)

I.- PROPÓSITO

- A.- Establecer procedimientos para la operación de helicópteros bajo Reglas de Vuelo Visual (VFR) entre el FCCV y CCCM, relacionada con el Proyectos Costa Afuera de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) Magallanes en los helipuertos de Posesión, Punta Catalina, Batería Dúngenes, Cerro Sombrero y aquellos ubicados en plataformas petroleras.
- B.- Establecer procedimientos para el tratamiento y encaminamiento de la operación de helicópteros bajo Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR).

II.- ANTECEDENTES

- a) DAR 06 "Operaciones de Aeronaves"
- b) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General"
- c) DAN 91 "Reglas de Vuelo y Operación General"
- d) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo"

III.- MATERIA

El Proyecto Costa Afuera ENAP Magallanes requiere efectuar operaciones eventuales de vuelo VFR Nocturno de helicópteros entre los helipuertos de Posesión, Punta Catalina, Batería Dúngenes, Cerro Sombrero, y los ubicados en las plataformas petroleras del Estrecho de Magallanes.

Eventualmente los helicópteros requieren efectuar operaciones bajo Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR) desde la zona de operación al Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, y viceversa.

Toda otra condición de operación no contemplada en este Procedimiento, deberá ceñirse a lo establecido en el DAR 06 "Operación de Aeronaves", Volumen III, Trabajos Aéreos.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Aplicación

- 1.1.1 El presente Procedimiento es aplicable exclusivamente a las operaciones de helicópteros que apoyan el Proyecto Costa Afuera de la Empresa Nacional de Petróleos de Magallanes (ENAP).
- 1.1.2 Las operaciones de helicópteros que apoyan el Proyecto Costa Afuera de ENAP Magallanes y que operan bajo Reglas de Vuelo Visual (VFR) entre el FCCV y CCCM, se efectuarán desde los helipuertos de Posesión, Punta Catalina, Batería Dúngenés, Cerro Sombrero, y las plataformas petroleras ubicadas en el Estrecho de Magallanes, y viceversa.
- 1.1.3 Las operaciones de helicópteros que apoyan el Proyecto Costa Afuera de ENAP Magallanes y que operen eventualmente bajo Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR) en el período comprendido entre el FCCV y CCCM hacia o desde el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, deberán seguir los procedimientos indicados en este DAP.

1.2 Zona de operación

Las operaciones de vuelo bajo Reglas de Vuelo Visual (VFR) entre el FCCV y CCCM, se llevarán a cabo en el espacio aéreo que a continuación se indica:

a) Límites Laterales:

Norte : Frontera Chile / Argentina

Este : Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud 52° 23' S /Longitud 68° 28' W

Latitud 52° 40' S /Longitud 68° 39' W

Sur : Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud 52° 40' S /Longitud 68° 39' W

Latitud 52° 47' S /Longitud 69° 15' W

Latitud 52° 47' S /Longitud 69° 25' W

Oeste : Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud 52° 47' S /Longitud 69° 25' W

Latitud 52° 07' S /Longitud 69° 33' W

b) Límites Verticales:

Inferior : GND/MSL

Superior : 3.000 pies

CAPÍTULO 2

PROCEDIMIENTOS PARA VUELOS QUE OPEREN BAJO REGLAS DE VUELO VISUAL (VFR)

2.1 Modalidad de operación

Cuando se vaya a realizar una operación bajo las Reglas de Vuelo Visual (VFR) desde la zona de operación hacia el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, se deberá presentar y coordinar el respectivo plan de vuelo (FPL) de acuerdo a lo indicado en el 3.1.1.

2.2 Requisitos meteorológicos

Las operaciones de helicópteros en cuanto se desarrollen en la zona de operación definida en el punto 1.2 anterior, se podrán llevar a cabo, siempre y cuando en el helipuerto de salida y destino se cumplan con las siguientes condiciones meteorológicas:

- a) Visibilidad: 5 kilómetros o más
- b) Techo de nubes: 450 metros o más

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTOS PARA VUELOS QUE OPEREN BAJO REGLAS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR)

3.1 Coordinación con las dependencias ATS

- 3.1.1 Cuando se vaya a realizar una operación bajo las Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR) desde la zona de operación hacia el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, se deberá presentar y coordinar el respectivo plan de vuelo (FPL) a través de los siguientes medios:

Fono: 219131 Anexo 5474 – 5416 ACC Punta Arenas, Anexo 5417 Oficina ARO Punta Arenas.

- 3.1.2 Una vez coordinado el FPL de salida con el ACC Punta Arenas, el despegue será en condiciones VFR hasta interceptar espacio aéreo controlado, y luego según autorización del control de tránsito aéreo.
- 3.1.3 En caso de no existir contacto telefónico con el ACC Punta Arenas, el piloto al mando podrá iniciar su operación solicitando la aprobación respectiva en la frecuencia del ACC 128.1 / 123.9 MHz.

3.2 Modalidad de operación

- 3.2.1 Posterior al despegue la aeronave establecerá contacto en la respectiva frecuencia VHF asignada por el ACC Punta Arenas y procederá con su vuelo IFR conforme a la autorización otorgada por el control de tránsito aéreo.
- 3.2.2 Cuando se vaya a realizar un vuelo IFR entre el FCCV y el CCCM desde el helipuerto Posesión, Punta Catalina o Cerro Sombrero hacia el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, éste será canalizado por aerovías W 111, W 113 o W 114, según corresponda, y conforme a la autorización otorgada por el ACC Punta Arenas.
- 3.2.3 Cuando se vaya a realizar un vuelo IFR desde el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo hacia los helipuertos de Posesión, Punta Catalina o Cerro Sombrero, éste será canalizado por aerovías W 111, W 113 o W 114, según corresponda, y conforme a la autorización otorgada por el ACC Punta Arenas.

3.3 Cancelación del plan de vuelo IFR

El piloto al mando deberá notificar la cancelación de su plan de vuelo en la correspondiente frecuencia de operación del ACC Punta Arenas, cuando tenga a la vista e identificado su lugar de posada.

3.4 Condiciones de operación

Los tramos de interceptación o abandono de las aerovías W 111, W 113 o W 114, según corresponda, hacia o desde los helipuertos de salida/llegada, se efectuarán en condiciones VFR.

3.5 Requisitos meteorológicos

Los procedimientos antes mencionados se podrán llevar a cabo, siempre y cuando en el helipuerto de salida y destino se cumplan con las siguientes condiciones meteorológicas:

- c) Visibilidad: 5 kilómetros o más
- d) Techo de nubes: 450 metros o más

IV.- VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

V.- ANEXOS

ANEXO "A" ZONA DE OPERACIÓN CARTA VISUAL

ANEXO "B" ZONA DE OPERACIÓN CARTA IFR

ANEXO "A" ZONA DE OPERACIÓN - CARTA VISUAL



